

**PROCOLO DE COMUNICACIONES DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO  
BILATERAL, NACIONAL Y TEMPORAL -CFBNT ENTRE EL GOBIERNO DE  
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN  
NACIONAL - ELN**

En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 10 del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT entre el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional – ELN (Segundo Acuerdo de Cuba), suscrito el 9 de junio de 2023, el presente Protocolo establece los procedimientos de comunicación sobre el Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos, así como sobre su desarrollo.

1. El proceso de comunicación de las Partes en el desarrollo del CFBNT seguirá los criterios de objetividad, oportunidad, veracidad y pertinencia.
2. La comunicación sobre el CFBNT se desarrollará con mayor énfasis en los momentos de vigencia, evaluación, prórroga y/o suspensión.
3. Las Partes se comprometen a comunicar los contenidos del Acuerdo y los Protocolos del CFBNT a la opinión pública, la comunidad internacional, los medios de comunicación y en las instituciones y entidades del gobierno, así como en las estructuras del Ejército de Liberación Nacional -ELN.

Los aspectos relacionados con el desarrollo del CFBNT, tales como: balances, evaluaciones, decisiones de prórroga o suspensión, serán comunicados conjuntamente por las Partes o los jefes de las delegaciones, de común acuerdo.

En caso de que se presenten situaciones extraordinarias que las Partes consideren pertinente comunicar, que no sea propio del MMV, los jefes de las delegaciones acordarán la forma de hacerlo.

4. La comunicación sobre el desarrollo del Acuerdo de CFBNT se hará por medio de:
  - a. Comunicados conjuntos.
  - b. Boletines informativos de la Mesa de Diálogos de Paz.
  - c. Declaraciones conjuntas o de las Partes, coherentes con el Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos.
  - d. Las establecidas en el Protocolo del Mandato del MMV.
5. En cada caso, las Partes o los jefes de las delegaciones, de común acuerdo, decidirán los contenidos de los aspectos a comunicar.
6. El MMV determinará en la Instancia Nacional los procedimientos y medios de comunicación sobre su mandato.
7. La comunicación sobre el CFBNT tendrá un propósito informativo y pedagógico, sus acciones se articularán permanentemente con el Protocolo de pedagogía del CFBNT.

La Habana, Cuba, 13 de julio de 2023.

Firman,

Delegación del Gobierno de la República  
de Colombia

Delegación del Ejército de  
Liberación Nacional - ELN

José Otty Patiño Hormaza  
Jefe de Delegación

Pablo Beltrán  
Jefe de Delegación

Iván Danilo Rueda Rodríguez  
Alto Comisionado para la Paz

Aureliano Carbonell

Iván Cepeda Castro

Bernardo Téllez

Orlando Romero Reyes

Manuel Gustavo Martínez

Horacio Guerrero García

Maria Consuelo Tapias

Olga Lilia Silva López

Isabel Torres

A.C.  
A.C.  
A.C.

Que  
Pajes  
1. Copia

Atc

Rosmery Quintero Castro

Simón Pabón

py

Carlos Alfonso Rosero

Mauricio Iguarán

M I

A.C

Adelaida Jiménez Cortés

Rodrigo Botero García

PA

Dayana Paola Urzola Domicó

I. Coyula

GE

José Félix Lafaurie Rivera

Nigeria Rentería Lozano

Alvaro Matallana Eslava

Das

Alvaro Matallana Eslava

PB

Maria José Pizarro Rodríguez

Como observación de la Fuerza Pública:

Bg William Oswaldo Rincón Zambrano

Mg Hugo Alejandro López Barreto

Como testigos y depositarios:

Países Garantes

Laura Berdine Santos Delamonica  
República Federativa de Brasil

Patria Esquenazi Marín  
República de Chile

Eugenio Martínez Enríquez  
República de Cuba

Roberto de León Huerta  
Estados Unidos Mexicanos

Peder Østebø  
Reino de Noruega

Gral Carlos Martínez Mendoza  
República Bolivariana de Venezuela

Acompañantes Permanentes

A.C

ABellos  
Angela Bargellini  
Delegada del Representante Especial del  
Secretario General de las Naciones Unidas en  
Colombia

H. Henao  
Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria  
Delegado para las Relaciones Iglesia  
- Estado, CEC

2  




#





I. Gant

Aut.

ml



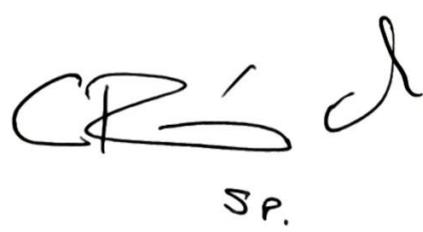


cu-







  
S.P.

PB como 